

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO 005 DE FAMILIA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 32

Fecha: 04 Marzo de 2021 a las 7:00 am

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
41001 31 10005 2018 00355	Ejecutivo	LINA JOHANNA ORTIZ DIAZ	JUAN EDILSSON VALBUENA SUAREZ	Auto resuelve sustitución poder acepta sustitucion poder a TALIA YISED COY BOHORQUEZ	03/03/2021		
41001 31 10005 2019 00037	Ejecutivo	JULIETH VIVIANA RAMIREZ	JHON WILMER SALINAS PAZ	Auto resuelve sustitución poder acepta sustitucion de poder a MARIA JOSE CANGREJO VILLARREAL	03/03/2021		
41001 31 10005 2020 00181	Verbal Sumario	ELIZABETH MUÑOZ CASTRO	JEISON ANDRES VARGAS TORRES	Auto resuelve sustitución poder acepta sustitucion poder a STEFANNY ZUÑIGA GARCIA	03/03/2021		
41001 31 10005 2021 00043	Procesos Especiales	LUIS ENRIQUE GOMEZ GARAY	PROTECCION PENSIONES CESANTIAS	Auto concede impugnación tutela interpuesta parte accionada	03/03/2021		
41001 31 10005 2021 00060	Procesos Especiales	CARLOS FELIPE PLAZA BURBANO	EJERCITO NACIONAL	Sentencia tutela Primera Instancia	03/03/2021		
41001 31 10005 2021 00073	Otras Actuaciones Especiales	CAMILO ANDRES BENITEZ MARTINEZ	JUZGADO CUARTO EJECUCION DE PENAS	Sentencia de Primera Instancia fecha real auto febrero 2/2021	03/03/2021		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 04 Marzo de 2021 a las 7:00 am, SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

ALVARO ENRIQUE ORTIZ RIVERA
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE NEIVA (H.)

RADICACIÓN: 410013110005-2018-00355-00

Proceso	:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	:	LINA JOHANNA ORTIZ DIAZ
Demandado	:	JUAN EDILSSON VALBUENA SUAREZ
Actuación	:	SUSTANCIACIÓN

Neiva (H.), tres (03) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con lo preceptuado en el Art. 75 del Código General del Proceso ACEPTASE la SUSTITUCIÓN DE PODER que hace la estudiante de derecho CRISTIAN FELIPE MEDINA DUSSAN, a la estudiante de derecho TALIA YISED COY BOHORQUEZ, adscritos al Consultorio Jurídico de la Universidad Surcolombiana, para seguir actuando en este proceso en representación de la demandante LINA JOHANNA ORTIZ DIAZ, en los mismos términos y fines aludidos en el memorial poder inicial.

NOTIFÍQUESE.

DIANA LORENA MEDINA TRUJILLO
JUEZ

NOTA: Se advierte a las partes intervinientes en los procesos que todas las actuaciones adelantadas en el mismo, por preferencia se realizarán a través de medios digitales. Las decisiones proferidas por el juzgado que se notifiquen por estado al igual que los traslados, serán registrados en Justicia XXI y su publicación se hará a través del Micrositio del juzgado alojado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-de-familia-de-neiva>, excepto los autos que decretan medidas cautelares, los cuales se enviarán al correo electrónico de la parte actora, de conformidad con el artículo 9 del Decreto 806 de 2020. Los memoriales deben ser enviados en formato PDF al correo electrónico del Juzgado fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE NEIVA (H.)

RADICACIÓN: 410013110005-2019-00037-00

Proceso	:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	:	JULIETH VIVIANA RAMIREZ
Demandado	:	JHON WILMER SALINAS PAZ
Actuación	:	SUSTANCIACIÓN

Neiva (H.), tres (03) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con lo preceptuado en el Art. 75 del Código General del Proceso ACEPTASE la SUSTITUCIÓN DE PODER que hace el estudiante de derecho JHORDAN FABRICIO FAJARDO GARCIA, a la estudiante de derecho MARIA JOSE CANGREJO VILLARREAL, adscritos al Consultorio Jurídico de la Universidad Surcolombiana, para seguir actuando en este proceso en representación de la demandante JULIETH VIVIANA RAMIREZ, en los mismos términos y fines aludidos en el memorial poder inicial.

NOTIFÍQUESE,

DIANA LORENA MEDINA TRUJILLO
JUEZ

NOTA: Se advierte a las partes intervinientes en los procesos que todas las actuaciones adelantadas en el mismo, por preferencia se realizarán a través de medios digitales. Las decisiones proferidas por el juzgado que se notifiquen por estado al igual que los traslados, serán registrados en Justicia XXI y su publicación se hará a través del micro sitio del juzgado alojado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-de-familia-de-neiva>, excepto los autos que decretan medidas cautelares, los cuales

se enviarán al correo electrónico de la parte actora, de conformidad con el artículo 9º del Decreto 806 de 2020. Los memoriales deben ser enviados en formato PDF al correo electrónico del Juzgado fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE NEIVA (H.)

RADICACIÓN: 410013110005-2020-00181-00

Proceso	:	ALIMENTOS
Demandante	:	ELIZABETH MUÑOZ CASTRO
Demandado	:	JEISON ANDRES VARGAS TORRES
Actuación	:	SUSTANCIACIÓN

Neiva (H.), tres (03) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con lo preceptuado en el Art. 75 del Código General del Proceso ACEPTASE la SUSTITUCIÓN DE PODER que hace la estudiante de derecho ALIER MENDEZ CERQUERA, a la estudiante de derecho STEFANNY ZUÑIGA GARCIA, adscritos al Consultorio Jurídico de la Universidad Surcolombiana, para seguir actuando en este proceso en representación de la demandante ELIZABETH MUÑOZ CASTRO, en los mismos términos y fines aludidos en el memorial poder inicial.

NOTIFÍQUESE.

DIANA LORENA MEDINA TRUJILLO
JUEZ

NOTA: Se advierte a las partes intervinientes en los procesos que todas las actuaciones adelantadas en el mismo, por preferencia se realizarán a través de medios digitales. Las decisiones proferidas por el juzgado que se notifiquen por estado al igual que los traslados, serán registrados en Justicia XXI y su publicación se hará a través del Micrositio del juzgado alojado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-de-familia-de-neiva>, excepto los autos que decretan medidas cautelares, los cuales se enviarán al correo electrónico de la parte actora, de conformidad con el artículo 9 del Decreto 806 de 2020. Los memoriales deben ser enviados en formato PDF al correo electrónico del Juzgado fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
DEPARTAMENTO DEL HUILA
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE NEIVA (H.)

RADICACIÓN: 410013110005-2021-00043-00

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: LUIS ENRIQUE GOMEZ GARAY
ACCIONADOS: PROTECCION PENSIONES CESANTIAS
ARL POSITIVA y NUEVA E.P.S.
ACTUACIÓN: SUSTANCIACION - IMPUGNACION

Neiva, marzo 3 de 2021

El despacho dispone **CONCEDER** la **impugnación** de la sentencia de primera instancia proferida en la acción de tutela de la referencia, presentada por la parte **accionada** en el término legal establecido para tal efecto. Comuníquese la presente decisión por el medio más expedito.

Hecho lo primero, se ordena la remisión inmediata del expediente al Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva, para que se surta la misma ante la Sala Civil – Familia – Laboral.

NOTIFIQUESE.

DIANA LORENA MEDINA TRUJILLO
Juez.

NOTA: Se advierte a las partes intervinientes en los procesos que todas las actuaciones adelantadas en el mismo, por preferencia se realizarán a través de medios digitales. Las decisiones proferidas por el juzgado que se notifiquen por estado al igual que los traslados, serán registrados en Justicia XXI y su publicación se hará a través del Micrositio del juzgado alojado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-de-familia-de-neiva>, excepto los autos que decretan medidas cautelares, los cuales se enviarán al correo electrónico de la parte actora, de conformidad con el artículo 9 del Decreto 906 de 2020. Los memoriales deben ser enviados en formato PDF al correo electrónico del Juzgado fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
DEPARTAMENTO DEL HUILA
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE NEIVA (H.)**

URGENTE

3 de marzo de 2021

OFICIO No. 2021-00043-311

Señor:

LUIS ENRIQUE GÓMEZ GARAY

Señora:

GLORIA MARINA GÓMEZ GARAY

Correo electrónico:

glorisdemedina@gmail.com

Referencia:

Proceso: ACCIÓN DE TUTELA

Radicación: 410013110005-2021-00043-00

Accionante: LUIS ENRIQUE GÓMEZ GARAY representado por su hermana GLORIA
MARINA GÓMEZ GARAY

Accionado: ARL POSITIVA, la NUEVA E.P.S. S.A. y la ADMINISTRADORA DE FONDOS
DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN

Por medio del presente oficio me permito notificar a usted, el auto mediante el cual se concedió la impugnación a la sentencia de primera instancia proferida en la acción de tutela de la referencia, presentada por la parte **accionada** en el término legal establecido para tal efecto.

Atentamente,

ALVARO ENRIQUE ORTIZ RIVERA

Secretario

Salto de página

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
DEPARTAMENTO DEL HUILA
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE NEIVA (H.)

URGENTE

3 de marzo de 2021

OFICIO No. 2021-00043-312

Señores

ARL POSITIVA

Correo electrónico:

notificacionesjudiciales@positiva.gov.co

Referencia:

Proceso: ACCIÓN DE TUTELA

Radicación: 410013110005-2021-00043-00

Accionante: LUIS ENRIQUE GÓMEZ GARAY representado por su hermana GLORIA
MARINA GÓMEZ GARAY

Accionado: ARL POSITIVA, la NUEVA E.P.S. S.A. y la ADMINISTRADORA DE FONDOS
DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN

Por medio del presente oficio me permito notificar a usted, el auto mediante el cual se concedió la impugnación a la sentencia de primera instancia proferida en la acción de tutela de la referencia, presentada por la parte **accionada** en el término legal establecido para tal efecto.

Atentamente,

ALVARO ENRIQUE ORTIZ RIVERA

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
DEPARTAMENTO DEL HUILA
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE NEIVA (H.)

URGENTE

3 de marzo de 2021

OFICIO No. 2021-00043-313

Señores

**ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y
CESANTÍAS PROTECCIÓN**

Correo electrónico:

accioneslegales@proteccion.com.co

maicol.cardona@aliados.proteccion.com.co

Referencia:

Proceso: ACCIÓN DE TUTELA

Radicación: 410013110005-2021-00043-00

Accionante: LUIS ENRIQUE GÓMEZ GARAY representado por su hermana GLORIA
MARINA GÓMEZ GARAY

Accionado: ARL POSITIVA, la NUEVA E.P.S. S.A. y la ADMINISTRADORA DE FONDOS
DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN

Por medio del presente oficio me permito notificar a usted, el auto mediante el cual se concedió la impugnación a la sentencia de primera instancia proferida en la acción de tutela de la referencia, presentada por la parte **accionada** en el término legal establecido para tal efecto.

Atentamente,

ALVARO ENRIQUE ORTIZ RIVERA

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
DEPARTAMENTO DEL HUILA
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE NEIVA (H.)

URGENTE

3 de marzo de 2021

OFICIO No. 2021-00043-314

Señores

NUEVA E.P.S.

Correo electrónico:

secretaria.general@nuevaeps.com.co

Referencia:

Proceso: ACCIÓN DE TUTELA

Radicación: 410013110005-2021-00043-00

Accionante: LUIS ENRIQUE GÓMEZ GARAY representado por su hermana GLORIA
MARINA GÓMEZ GARAY

Accionado: ARL POSITIVA, la NUEVA E.P.S. S.A. y la ADMINISTRADORA DE FONDOS
DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN

Por medio del presente oficio me permito notificar a usted, el auto mediante el cual se concedió la impugnación a la sentencia de primera instancia proferida en la acción de tutela de la referencia, presentada por la parte **accionada** en el término legal establecido para tal efecto.

Atentamente,

ALVARO ENRIQUE ORTIZ RIVERA

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
DEPARTAMENTO DEL HUILA
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE NEIVA (H.)

URGENTE

3 de marzo de 2021

OFICIO No. 2021-00043-315

Señores

JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DEL HUILA

Correo electrónico:

juridica@jurecahuila.onmicrosoft.com

jurecahuila@hotmail.com

Referencia:

Proceso: ACCIÓN DE TUTELA

Radicación: 410013110005-2021-00043-00

Accionante: LUIS ENRIQUE GÓMEZ GARAY representado por su hermana GLORIA
MARINA GÓMEZ GARAY

Accionado: ARL POSITIVA, la NUEVA E.P.S. S.A. y la ADMINISTRADORA DE FONDOS
DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN

Por medio del presente oficio me permito notificar a usted, el auto mediante el cual se concedió la impugnación a la sentencia de primera instancia proferida en la acción de tutela de la referencia, presentada por la parte **accionada** en el término legal establecido para tal efecto.

Atentamente,

ALVARO ENRIQUE ORTIZ RIVERA

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
DEPARTAMENTO DEL HUILA
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE NEIVA (H.)

URGENTE

3 de marzo de 2021

OFICIO No. 2021-00043-316

Señores

JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ

Correo electrónico:

servicioalusuario@juntanacional.com

Referencia:

Proceso: ACCIÓN DE TUTELA

Radicación: 410013110005-2021-00043-00

Accionante: LUIS ENRIQUE GÓMEZ GARAY representado por su hermana GLORIA
MARINA GÓMEZ GARAY

Accionado: ARL POSITIVA, la NUEVA E.P.S. S.A. y la ADMINISTRADORA DE FONDOS
DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN

Por medio del presente oficio me permito notificar a usted, el auto mediante el cual se concedió la impugnación a la sentencia de primera instancia proferida en la acción de tutela de la referencia, presentada por la parte **accionada** en el término legal establecido para tal efecto.

Atentamente,

ALVARO ENRIQUE ORTIZ RIVERA

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
DEPARTAMENTO DEL HUILA
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE NEIVA (H.)

Neiva, 3 de marzo de 2021

Oficio No. 2021-00043-317

Señores

OFICINA JUDICIAL – REPARTO
Dirección Seccional Administración Judicial
Ciudad

De manera comedida me permito remitir el expediente que se relaciona a continuación, para que se surta la **IMPUGNACIÓN** interpuesta por la parte **accionada**, de conformidad con el artículo 52 inciso 2 del Decreto 2591 de 1991.

NO. DEL PROCESO 41001311000520200004300		Sube al Tribunal (1ª) Vez
DEMANDANTE (S)	Dirección para notificaciones	
LUIS ENRIQUE GOMEZ GARAY C.C. 1075215531	Correo electrónico: dorisdemedina@gmail.com	
APODERADO (S)	Dirección para notificaciones, teléfono, correo electrónico	
DEMANDADO (S)	Dirección para notificaciones, teléfono, correo electrónico	
ARL POSITIVA PROTECCION NUEVA E.P.S.	Correo electrónico: notificacionesjudiciales@positiva.gov.co accioneslegales@proteccion.com.co secretariageneral@nuevaeps.com.co	
OTROS SUJETOS PROCES.	Dirección para notificaciones, teléfono, correo electrónico	
	Correo electrónico:	
No. DE CUADERNOS	FOLIOS DE CADA UNO	ELEMENTOS

Atentamente,

ALVARO ENRIQUE ORTIZ RIVERA
Secretario